

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de Mayo de 2024

**A LA**

**COMISION DIRECTIVA DE FETEMBA**

**FEDERACION DE TENIS DE MESA DE BUENOS AIRES**

**PRESENTE**

**REF: RESOLUCIÓN 9/2024**

---

De nuestra mayor consideración:

Por la presente y ante la apelación del Sr. Luciano Buscaglia (Cod. TMT N° 23994) a la Resolución N° 8/2024 emitida este 15 de mayo del año en curso cumpla en informarle la presente resolución.

**CONSIDERANDOS**

Que el Reglamento del Tribunal de disciplina (RTD) aprobado en el año 2018 resulta de aplicación a todos los participantes directos e indirectos de las competencias organizadas en el marco de la Federación de Tenis de Mesa Ciudad de Buenos Aires y Conurbano (FETEMBA) y las normas allí previstas son de aplicación a todas las faltas de disciplina o infracciones, producidas antes, durante y después de cada competencia o como consecuencia de ella.

Que el Art. 4° del RTD establece que sólo serán apelables los fallos que impusieren suspensiones de más de un año; descalificación de la competencia y/o pérdida de la categoría; y desafiliación o expulsión de la Federación.

Que la pena establecida en la Resolución N° 8/2024 no resulta apelable en virtud de los parámetros fijados en el Art. 4° del RTD.

Que al no estar reunidos los extremos objetivos y esenciales para que proceda el recurso impetrado, no corresponde la conformación de un Tribunal especial al efecto de su tratamiento.

Que el Tribunal de Disciplina se ha conformado en los términos del Art. 1° del RTD a los efectos del dictado de la presente Resolución.

Que la presente medida se toma en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 3° del RTD aprobado en el año 2018.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

**RESUELVE:**

- 1) Rechazar el recurso de apelación contra la Resolución N° 8 del 15 de mayo del 2024 incoado por el Sr. Luciano Buscaglia (Cod. TMT N° 23994) por no estar cumplidos los extremos del Art. 4° del Reglamento del Tribunal de Disciplina aprobado en el año 2018.

- 2) Solicitar a la Comisión Directiva de FETEMBA la comunicación al apelante de la presente resolución, haciéndole saber que la vía administrativa se encuentra agotada.

DARIO A. FLORIO

GABRIEL CARNEVALE

SEBASTIAN ROSSI

GISELA MAZZARELLO